



AUTO No 121

Valledupar, 24 de agosto de 2015

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA con identificación tributaria No 860006780-4, para la caldera Vyncke que se utiliza en la planta extractora, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar, requiriendo información y documentación complementaria”.

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, en uso de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN MANUEL GUARACAO ORDOÑEZ , identificado con C.C.No 13.871.872, manifestando actuar en calidad de Apoderado de INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA con identificación tributaria No 860006780-4, y conforme a lo consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa en citas, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para la caldera Vyncke que se utiliza en la planta extractora de la empresa en mención, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar.

Que por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA con identificación tributaria No 860006780-4, para la caldera Vyncke que se utiliza en la planta extractora , ubicada en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA con identificación tributaria No 860006780-4, para que presente ante la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria :

1. Aclarar documentalmente el nombre del propietario del predio, teniendo en cuenta que en el formulario de solicitud se indica a INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA - INDUPALMA LIMITADA y el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-4063 reseña como propietaria a la SOCIEDAD INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA S.A.-INDUPALMA S.A. Para tal efecto se debe presentar certificado de tradición y libertad acreditando el cambio de nombre de la titular o prueba del inicio de esta actuación para dicho fin.
2. Costo del proyecto que incluya según el caso, Valor del predio o predios objeto del proyecto (Según escritura, certificado de tradición o avalúo catastral); Valor del establecimiento o actividad generadora de emisiones; Valor de obras y actividades de control de las emisiones al aire.
3. Certificado expedido por autoridad municipal competente, en el que se establezca la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo asignado en el EOT.
4. Descripción de los sistemas de control de emisiones existentes o proyectadas.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos 5748960 - 018000915306  
Fax: 5737181

Ana B/Autos Emisiones 2015

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Auto No 121 del 24 de agosto de 2015, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA con identificación tributaria No 860006780-4, para la caldera Vyncke que se utiliza en la planta extractora, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones del proyecto de la planta extractora de Indupalma Ltda, en fecha y hora que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

ARTICULO QUINTO: Reconocer personería para ejercer en esta actuación administrativa ambiental, la representación procesal de INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA con identificación tributaria No 860006780-4, al Profesional del Derecho JUAN MANUEL GUARACAO ORDOÑEZ, identificado con C.C.No 13.871.872 y TP No 219203 del C.S de la J, en los términos y condiciones del poder otorgado.

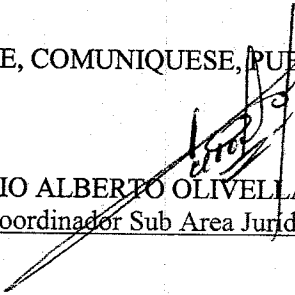
ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA con identificación tributaria No 860006780-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ  
Coordinador Sub Area Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 104-2015